



# Municipalidad Provincial de Paita

"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2011-CPP

Paita, 12 de mayo del 2011

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo de 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, tanto la Constitución Política del Estado como la Ley Orgánica de Municipalidades establecen la autonomía de los Gobiernos Locales en el ámbito de su competencia; en el marco de dicha autonomía se establece como atribución de las Municipalidades la creación de Centros Poblados, con el objeto que se instituyan como organizaciones que sirvan como canales mediatos para procurar la prestación efectiva de los servicios públicos.

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece el procedimiento y mecanismos para la elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades; en efecto, el artículo 5° de la norma descrita prescribe: *"La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial"*.

Que, si bien es cierto, para el caso nuestro, el Concejo Municipal Provincial de Paita en mérito de sus atribuciones ha expedido la Ordenanza Municipal N° 02-2008-CPP que aprueba el Reglamento para la Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Paita, en donde se han establecido disposiciones genéricas para la conducción y realización de los procesos para la elección de autoridades de los Centros Poblados de nuestra Provincia; es necesario que, en mérito a lo solicitado, se establezcan las disposiciones concretas respecto al procedimiento eleccionario de las autoridades del Centro Poblado de La Tortuga, toda vez que ha fenecido en periodo de las autoridades electas.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440, que prescribe: *"El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad"*; se debe establecer mediante Ordenanza Municipal el Cronograma del Proceso Electoral para la elección de las Autoridades Municipales del Centro Poblado de la Caleta de La Tortuga, debiendo precisar de modo concreto las fechas en donde se realizará el respectivo proceso, desde la convocatoria hasta la proclamación y juramentación de las autoridades electas.

Que, mediante Informe N° 105-2011-GDS-MPP de fecha 06 de abril de 2011, el Gerente de Desarrollo Social remite el Cronograma del Proceso Electoral del Centro Poblado La Tortuga, proponiendo las fechas en las que se desarrollará el proceso electoral, que involucrará la participación de los vecinos de la circunscripción del mencionado Centro Poblado; ya que es necesario que las autoridades del Centro Poblado La Tortuga asuman las funciones formalmente y que los ciudadanos elijan en forma libre a sus representantes.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, se sometió a consideración del Pleno del Concejo el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado de la Tortuga; mereciendo su aprobación por mayoría calificada.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE ORDENA:

**Artículo Primero:** Aprobar el Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado de la Tortuga - Paita, conforme se detalla a continuación:

- |                                            |   |                                |
|--------------------------------------------|---|--------------------------------|
| • Convocatoria                             | : | 23 de mayo de 2011             |
| • Nominación del Comité Electoral          | : | 22 de junio de 2011            |
| • Elaboración del Padrón Electoral         | : | Del 23 al 15 de julio de 2011  |
| • Publicación del Padrón Electoral         | : | Del 18 al 23 de julio de 2011  |
| • Observación del Padrón Electoral         | : | Del 25 al 30 de julio de 2011  |
| • Publicación del Padrón Electoral Oficial | : | Del 01 al 06 de agosto de 2011 |

23



# Municipalidad Provincial de Paita

- |                                                       |   |                                   |
|-------------------------------------------------------|---|-----------------------------------|
| • Sorteo de los Miembros de Mesa                      | : | 07 de agosto de 2011              |
| • Inscripción de la Lista de Candidatos               | : | Del 08 al 13 de agosto de 2011    |
| • Publicación de Listas de Candidatos                 | : | Del 15 al 20 de agosto de 2011    |
| • Impugnación de Listas de Candidatos                 | : | Del 22 al 24 de agosto de 2011    |
| • Absolución de Impugnaciones                         | : | Del 25 al 27 de agosto de 2011    |
| • Publicación de Listas Oficiales                     | : | Del 29 al 31 de agosto de 2011    |
| • Elección o Acto Electoral                           | : | 04 de setiembre de 2011           |
| • Publicación de Resultados                           | : | Del 05 al 07 de setiembre de 2011 |
| • Impugnación de Resultados                           | : | Del 08 al 10 de setiembre de 2011 |
| • Absoluciones                                        | : | Del 12 al 14 de setiembre de 2011 |
| • Proclamación y Juramentación de Autoridades Electas | : | 18 de setiembre de 2011.          |

**Artículo Segundo:** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Participación Vecinal la difusión del presente cronograma.

**Artículo Tercero:** Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVASE Y CUMPLASE**

